de nro saluador ihu xpo de mil y quinientos y veynte y siete
años. Testigos q la vieron trasladar cosegir y concertar
cola dicha clausula original juan fiss dela tosse y gar
ci martynez vs dela dicha villa de vzeda lo al en
testimo de verdad lo firme de mi nobre el dicho
don mi dicho de pedimo q el dicho padre fray
fran. de ribera frayle dela orden de san fran.
dela observancia dela provincia de castilla
presente el tablado q dhos años vnos dhos
de q fiz dar cosegir e este q fiz dar con el dho original
fe pd. que fue el que esta en dicho dicho atal
en testimo de verdad.

la mergd de este sello pañes sello mayor de la luna q es el que se
cosa y parecio estando fue dho dia de abril
del nas cosa de mis de abril dicho de mil y quinientos y
veynte años. fue el parron dicho sacar este mysmo
de la dicha villa

Apeamto de las tras de santa maria dela cabeça

En la villa de tordelaguna a veynte y vn dias del mes de
octubre año del señor de mil y quis y cinqta y tres años, ante el
mag.co señor Juo de Riaça tente de gouernador en la dha villa por el
mmy mag.co señor mqs de castañeda gouernador en la dicha villa
con las villas de vzeda y talamanca y sus tras por el ill.mo y R.mo
señor don Juo mnez siliceo arcobpo en la santa yglia de toledo q.
y en presencia de mi el seriuano y notario pco y delos testigos deyuso
scriptos. parescio presente Juo de salzedo vez dela dha villa en nobre y
como sindico q es del monest.o dela madre de dios dela dha villa de tor
delaguna. E dixo q por quto en la hermita de ma.a sta ma dela cabeça
q es termo y jurisdicion dela dicha villa q es anexa ala dha casa y mo
nest.o, ay ciertas tras de pan leuar q son dela dha hermita del ma.a
santa ma dela cabeça y anexas ala dha yglia y para el reparo della
y el como tal sindico q es del dho monest.o, y en su nombre tiene ne
cesidad de hazer apear las dhas tras de pan leuar q ansi son a
nexas ala dha hermita de ma.a santa ma dela cabeça y estan alre
dedor dela dicha hermita y cerca della, por tanto q pedia y pidio agu
nid del dicho señor Juez q para hazer el dicho apeo delas mande
nombrar dos personas q dello sepan y para q las apeen sobre Juro q pa
ello hagan porq se sepan las dichas tras y lo q es dela dha yglia
e se amojone y q do puesto y assentado en pra forma e sobre todo,
en el dho nobre pidio ser le hecha justa y Jurro en el dho nobre este dho
pedimto en forma de dro. ts q fueron presentes a lo q dicho es fr.co de
cuellar scriuano e Jorge de villalta e pco lopez vzs dela dha villa.

E luego el dho señor Juez dixo q lo oya e dixo q ante todas co
sas mañana domingo por la mañana se pregone pcamente en la plaça
pca desta villa e por voz de pregonero pco el apeo q quiere hazer el dho Juo de
salzedo delas dhas tras en nombre e como tal sindico q es del dho monest.o
dela madre de dios para si ay algunas persona o personas q pretendan
estar y se hallar presentes a ver hazer el dho apeamto delas dhas tras
de santa ma dela cabeça o algunas tras q alindan con ellas q bayan el